

**Ministerio de Educación y Ciencias**  
**Dirección General de Educación Escolar Indígena**



**MANUAL PARA CONFORMACIÓN  
DE  
EQUIPOS DE GESTIÓN  
COMUNITARIA INDÍGENA - EGCI  
AÑO 2017**

## **EQUIPO TÉCNICO-DGEEI**

Mariela Ester Bóbeda

Directora de Educación Inicial y Escolar Básica Indígena

Luz Marina Palacios Figueredo

Jefa Interina de Dpto. Asesoría Jurídica

María Virginia Sánchez

Jefa Interina de Dpto. Análisis de Documentos Docentes

Ninfa Báez de Ocampos

Jefa Interina de Dpto. Estadística, Proyecto y Presupuesto

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Horacio Manuel Cartes Jara**

**Ministerio de Educación y Ciencias**

**Raúl Aguilera Méndez**

Ministro de Educación y Ciencias

**María del Carmen Giménez Sivulec**

Viceministra de Educación Básica

**César González Martínez**

Director General de Educación Escolar Indígena

**Mariela Bóbeda**

Directora de Educación Inicial y Escolar Básica Indígena

**Fidel Portillo**

Director de Educación Media Indígena

---

# **MANUAL PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA – EGCI**

---

## **INDICE DE CONTENIDOS**

---

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>MARCO LEGAL Y JURÍDICO - FUNDAMENTOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>CONFORMACIÓN DEL E.G.C.I.</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA (E.G.C.I.)</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIONES DEL E.G.C.I.</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>-MODELO DE NOTA DE PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DEL E.G.C.I. -MODELO ACTA DE ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA (E.G.C.I.)</b>

---

## CAPÍTULO I

### MARCO LEGAL Y JURÍDICO - FUNDAMENTOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA

---

#### 1. ANTECEDENTES

A partir de la década del 70 del siglo XX fueron habilitándose escuelas en las diferentes comunidades indígenas de la Región Oriental y Occidental del país. Estas instituciones educativas se instalaron en las comunidades con todas sus implicancias en relación al contexto de la educación indígena y lo que se desarrolla en el contexto nacional. En este punto, en el marco de la Constitución Nacional de 1992 y la Reforma Educativa, el MEC, como órgano del Estado responsable de la implementación de la Política Educativa, reglamenta la participación de padres desde 1996 con la creación de la Asociación de Cooperación Escolar (ACE), a través de la Resolución N° 3.355, para las Instituciones de Gestión Oficial de los Niveles de EEB y Educación Media. Esta forma de organizarse para trabajar alrededor de la escuela, también se aplicó en las comunidades indígenas; en algunas, tuvo sus logros para obtener los beneficios, los que a la vez debían ser aceptados por la Asamblea Comunitaria, órgano de decisión y consenso de las comunidades indígenas. Por muchos años estos espacios creados, fueron observados minuciosamente por los padres de familia y, más aún, por los líderes religiosos y ancianos, quienes tenían a su cargo la orientación de vida de los integrantes de la comunidad. Dichos integrantes de la comunidad analizaron la utilidad de la escuela, su modo de organización y la gestión realizada, y veían que en ocasiones colisionaba con el estilo de vida comunitaria, lo cual los llevó a reflexionar y plantear una organización adecuada en torno a la escuela. Otras comunidades indígenas han planteado que la ACE no es la forma de organización apropiada para las mismas y reclamando respeto para definir la organización adecuada: “Dichas nucleaciones no representan maneras de organizaciones propias de la cultura indígena y muchas veces ocasionan desavenencias innecesarias, solicitamos por tanto sea respetada nuestra forma de organización”.

En el marco del Programa Escuela Viva II-FAPEP, se concretaron experiencias exitosas en cuatro comunidades indígenas dentro del mejoramiento de espacios educativos y de las condiciones de aprendizajes, observándose a la organización EGCI., como más adecuada al contexto indígena, la cual respeta a las autoridades naturales y la organización sociopolítica, en relación a las A.C.E.S del contexto nacional.

## 2. FUNDAMENTO TÉCNICO

El MEC a través de la DGEEI, propone un nuevo modelo de gestión institucional con enfoque intercultural basado en la relación humana entre actores culturalmente diferenciados, donde el Estado y desde las Comunidades Indígenas, se abren espacios y procesos de interacción positiva, generando relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, cooperación y convivencia. Este proceso es fundamental para saldar la deuda que el Estado tiene con los Pueblos Indígenas.

Con este enfoque, se da la intervención diferenciada en las escuelas según su contexto. Actualmente, la DGEEI institucionaliza como política educativa la intervención que será expandida a todas las escuelas en el contexto indígena y propone una alternativa de solución al problema planteado, sobre la forma de organización que posibilite y facilite, la gestión de los procesos de mejoramiento escolar con la participación de los padres de familia y las comunidades indígenas, en concordancia con sus particularidades culturales.

## 3. FUNDAMENTOS LEGALES

Los Pueblos Indígenas, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas se distinguen de otros sectores que viven en la sociedad nacional, han logrado en los últimos tiempos que el Estado haya incorporado en sus legislaciones, normativas para garantizar costumbres, tradiciones y el respeto a la integridad y las instituciones de los pueblos.

En el Paraguay, este marco normativo e institucional incluye:

### 3.1. CONSTITUCION NACIONAL

- **Artículo 62 De los Pueblos Indígenas y grupos étnicos**

Esta Constitución reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, definidos como grupos de cultura a la formación y la organización del Estado paraguayo.

- **Artículo 63 De la Identidad Étnica.**

Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.

- **Artículo 64 Propiedad Comunitaria.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables,

indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos<sup>1</sup>.

- **Artículo 65 - Del Derecho a la Participación**

Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, ésta Constitución y las leyes nacionales.

- **Artículo 66 - De la Educación y la Asistencia**

El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal.

### **3.2. LEY N° 904/81: ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

**Artículo 3°:** El respeto a los modos de organización tradicional no obstará a que, en forma voluntaria y ejerciendo su derecho a la autodeterminación, las comunidades indígenas<sup>2</sup> adopten otras formas de organización establecidas por las leyes que permitan su incorporación a la sociedad nacional.

**Artículo 4°:** En ningún caso se permitirá el uso de la fuerza y la coerción como medios de promover la integración de las comunidades indígenas a la colectividad nacional, ni de medidas tendientes a una asimilación que no contempla los sentimientos e intereses de los mismos indígenas.

**Artículo 5°:** Las comunidades indígenas podrán aplicar para regular su convivencia, sus normas consuetudinarias en todo aquello que no sea incompatible con los principios del orden público.

**Artículo 7°:** El Estado reconoce la existencia legal de las comunidades indígenas, y les otorgará personería jurídica conforme a las disposiciones de la Ley.

**Artículo 12°:** Los líderes ejercerán la representación legal de su comunidad. La nominación de los líderes será comunicada al Instituto, el que la reconocerá en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que tuvo lugar dicha comunicación y la inscribirá en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

### **3.4. LEY N° 1264/93 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 138** El director es la autoridad competente, responsable de la institución educativa, quien la dirige y administra.

---

<sup>1</sup> Este artículo asegura la propiedad colectiva de los indígenas sobre su tierra, por lo que impide la transferencia parcial del sitio escolar al MEC, y obliga a éste, a establecer un criterio de excepción en la disposición de la transferencia como condición para ser beneficiario de la construcción o el mejoramiento de la infraestructura escolar.

<sup>2</sup> Se entendería como comunidad indígena al grupo de familias extensas, clan o grupo de clanes con cultura y un sistema de autoridad propios que habla una lengua autóctona y conviva en un hábitat común.

### **3.5. LEY N° 3231/07 “QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESCOLAR INDÍGENA”**

**Artículo 5°:** Créase al Dirección General de Educación Escolar Indígena, con el objeto de asegurar a los pueblos indígenas:

**b)** Una Educación escolar específica y diferenciada, potenciando su identidad, respetando su cultura y normas comunitarias;

### **3.6. EL DECRETO N° 8234/12 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3231/07...”**

**Artículo 2°** Establécese que la Dirección General de Educación Escolar Indígena dependiente del Ministerio de Educación y Cultura es el órgano ejecutivo para la aplicación de la Ley N° 3231/07, la misma en articulación con los Pueblos Indígenas coadyuvara para el establecimiento de las características, las estructuras organizativas, curriculares y los elementos, conforme a las necesidades que surjan, respetando los lineamientos expuestos en la Constitución Nacional...”

### **3.7. EL DERECHO CONSUECUDINARIO INDÍGENA**

Con respecto al derecho consuetudinario, este se define como: *“un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida. Lo que caracteriza al Derecho consuetudinario es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por una comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política legalmente constituida cuya aplicación incumbe a la autoridad, generalmente al Estado<sup>3</sup>.”*

Las leyes consuetudinarias son importantes para el fortalecimiento y la conservación de la identidad de los pueblos indígenas, así como de sus miembros. En las comunidades, a través de las asambleas comunitarias y haciendo uso del derecho consuetudinario, se definen temas referentes a los sistemas de relacionamiento inter e intra comunitario, los deberes y obligaciones de los miembros, cuidado y conservación de los recursos naturales, tierra y territorio, aspectos culturales y espirituales que hacen a la vida diaria, educación pertinente y acorde a las pautas culturales establecidas, lengua, etc.

---

<sup>3</sup> La presente reseña se basa en materiales publicados anteriormente, en particular un documento preparado por la Secretaría de la OMPI y en estudios del Sr. Brendan Tobin y el Sr. Rodrigo de la Cruz - 2016

### **3.8 LEY N° 4853/13 “QUE REGULA LA CONFORMACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COOPERACION ESCOLAR (ACE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAIS”**

**Artículo 26.-** En las comunidades indígenas, la conformación de la Asociación de Cooperación Escolar (ACE) se subordinará a las formas de organización y participación de los pueblos indígenas garantizados por la Constitución Nacional y establecidos en las disposiciones legales y administrativas que regulan la materia.

### **3.9 RESOLUCIÓN N° 17198/10 “POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESCOLAR INDÍGENA A CONFORMAR, RECONOCER Y HABILITAR AL EQUIPO DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA (EGCI) QUE ACTUARA COMO AGENTE RESPONSABLE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO DE GESTIÓN EN SUS COMUNIDADES”**

**1° FACULTAR** a la Dirección General de Educación Escolar Indígena, dependiente de este Ministerio, para la conformación, reconocimiento y habilitación del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI) como agente responsable en la administración de fondos destinados para el mejoramiento de las instituciones, conforme a los requisitos preestablecidos en todos los niveles educativos.

**2° ORDENAR** que la Dirección General de Educación Escolar Indígena, dependiente de este Ministerio, habilite y mantenga actualizado un registro de datos en el cual sean identificados plenamente los miembros del referido Equipo de Gestión Comunitaria Indígena, quienes estarán obligados a comunicar de inmediato cualquier modificación en la nómina inicial presentada.

**3° ENCOMENDAR** a la Dirección General de Educación Escolar Indígena, que establezca un procedimiento de control para la rendición de cuentas sobre los fondos destinados para el mejoramiento de las instituciones.

---

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

---

#### 1. EL PORQUÉ Y EL PARA QUÉ DE LA ORGANIZACIÓN

##### 1.1 DEFINICIÓN

El **Equipo de Gestión Comunitaria Indígena – EGCI** es una organización sin fines de lucro, con objetivos definidos, conformados por representantes de las familias que integran la comunidad educativa. (Líder comunitario, líder religioso, padres, madres, ancianos/as, docentes, directores, alumnos/as, otros).

Tiene como objetivo principal acompañar a la institución educativa como una organización comunitaria, generando mecanismos de apoyo pedagógico y de gestión. Así mismo, la administración de recursos teniendo en cuenta las características culturales del Pueblo/s Indígena/s que conviven en la comunidad, considerando el valor cultural de las organizaciones tradicionales.

##### 1.2. PROPÓSITO

Se propone crear la figura del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena – EGCI como la organización de cooperación escolar, que tendrá a su cargo acompañar a las escuelas/liceos/colegios/centros, como una institución comunitaria, generando mecanismos de apoyo pedagógico y de gestión, así como de la administración de recursos; considerando la necesidad de contar con una organización más apropiada a las características de los diferentes Pueblos Indígenas de nuestro país, teniendo en cuenta el respeto al valor cultural de sus organizaciones tradicionales.

##### 1.3. DOMICILIO

El EGCI para todos los efectos tendrá como domicilio la institución educativa donde funciona.

##### 1.4. INSTITUCIONES

Las Instituciones Educativas Indígenas reconocidas por resolución del MEC tendrán conformados los EGCI (Equipo de Gestión Comunitaria Indígena). Las instituciones educativas que prestan servicios en distintos niveles o modalidades con un mismo nombre o con diferente denominación en un mismo predio podrán integrar un solo EGCI, debiendo organizarse en forma interna en equipos de trabajo por nivel o modalidad.

## 1.5. SUPERVISIONES DE EDUCACIÓN INDÍGENA

Las Supervisiones Administrativas y Pedagógicas de Zonas de Educación Indígena, impulsarán orientaciones preventivas, propuestas de soluciones, a los conflictos planteados en la comunidad educativa, mediante el dialogo y el consenso. Al mismo tiempo serán mediadores e inter actuantes para la gestión.

## 2. NORMATIVAS, PRINCIPIOS Y SITUACIONES DISCIPLINARIAS

### 2.1. SITUACIÓN DE CONFLICTO

En caso de una **situación de conflicto en el seno interno de la organización**, que impida el desarrollo normal del servicio educativo, o que genere otro tipo de situación conflictiva, las Supervisiones de Educación Indígena de las zonas afectadas, podrán solicitar a la DGEEI la suspensión de la vigencia de la resolución del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena.

En caso de **situaciones de conflictos internos comunitarios** presentados por inestabilidad de los líderes, directores de instituciones o miembros de la comunidad educativa, no podrán conformarse Equipos de Gestión Comunitaria Indígena hasta lograr armonía entre los mismos.

### 2.2. NORMAS Y PRINCIPIOS

- a) Cumplir con las normas básicas de convivencia entre los/as miembros/as de la comunidad educativa;
- b) La resolución del E.G.C.I. no podrá ser derogada por otros reglamentos internos de organizaciones, ni de otras instituciones. Podrá ser utilizada ante las gobernaciones departamentales y/o municipales, y ante organizaciones educativas internacionales.
- c) Queda prohibido para el EGCI y sus asociados organizar actividades que suspendan o interrumpen el servicio público de la educación o que atenten contra la moral cultural y las buenas costumbres.
- d) Queda prohibido que los integrantes del E.G.C.I. perciban ningún tipo de remuneración o salario de la institución educativa por formar parte de la organización.
- e) Queda prohibido cualquier acto de violencia dentro o fuera de la institución en perjuicio del servicio de la educación.
- f) No se permitirá en el seno del EGCI ningún tipo de discriminación por razones de raza, de índole político partidario, sexo, religión, social o económica.
- g) Queda expresamente prohibido al EGCI realizar actividades político – partidarias dentro del recinto de la institución educativa donde coopera.
- h) No se permitirá a ningún miembro del EGCI ejercer coacción directa o indirecta sobre directivos, estudiantes, personal docente, técnico, administrativo, de servicios y padres o tutores de la institución para la obtención de beneficios personales.

- 
- i) El EGCI podrá renovar sus integrantes según el vencimiento de la resolución de reconocimiento emitido por la DGEEI
  - j) Los integrantes del EGCI que incurran al incumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones serán pasibles de sanciones según indique la Ley en faltas leves y graves.
  - k) La DGEEI mediante su departamento de Asesoría Jurídica acompañará los procesos administrativos de los recursos financieros recibidos por el EGCI que, en el caso de faltas incurridas, salvaguardará los intereses de la institución tomando los recaudos según las faltas cometidas a fin de ser remitidas a los estamentos correspondientes.
  - l) El EGCI establecerá su reglamento interno conforme a los fines y objetivos de la educación dispuestos en la Ley General de la Educación, a lo establecido en la Ley N° 3231/07 y lo adecuará a los delineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

---

## CAPÍTULO III

### CONFORMACIÓN DEL E.G.C.I.

---

#### 1. ETAPAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL E.G.C.I.

Para la conformación del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena es importante desarrollar las siguientes etapas:

##### 1.1 SENSIBILIZACIÓN

En esta etapa se tendrán encuentros y reuniones comunitarias, para dialogar acerca de la propuesta de conformación del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI), donde se analizarán el alcance y las implicancias de conformar este equipo en las escuelas/liceos/colegios/centros, como espacio de participación, donde se involucrará a todos los miembros comunitarios.

##### 1.2 DESARROLLO

En esta etapa la comunidad conformará el EGCI, y tendrá el acompañamiento de los equipos técnicos de las direcciones de áreas y supervisiones pedagógicas de zonas, quienes desarrollarán jornadas – talleres de capacitación con la participación democrática de todos los miembros de la comunidad. En esta etapa, se desarrollarán capacitaciones tanto pedagógicas como administrativas, donde se abordarán temáticas referentes a rendición de cuentas, procesos para una buena administración de recursos, ejecución de proyectos, prácticas de buena gestión, etc.

##### 1.3 CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL EGCI

A la **Comunidad Educativa**, reunida en asamblea, con la participación de la mayoría de los miembros de la comunidad, le corresponde:

- *La conformación del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena – EGCI y la renovación del mismo.*

La renovación se hará al término de la vigencia de la resolución de reconocimiento emitidas por la DGEEI, la cual tiene duración de un año.

En caso de incumplimiento de las funciones de los miembros del EGCI o cambio de algún integrante del Equipo por razones justificadas, la institución podrá solicitar una nueva resolución de reconocimiento.

En casos excepcionales, se podrá analizar el periodo de vigencia, que podrá ser menor o mayor a un año, según los casos presentados con las debidas justificaciones.

---

En cualquiera de los casos, se deben anexar todos los documentos de los integrantes del equipo.

- Analizar y decidir la integración de los miembros del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI).

El Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI), deberá componerse obligatoriamente por:

- a) **el director de la institución**, ya sea de la/el, escuela/liceo/colegio/centro, es integrante directo del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena;  
Los Directores son los responsables de la dirección y la administración escolar, son representantes del MEC a nivel comunidad local. Se considerarán las disposiciones legales relacionadas con la población y la organización de las comunidades indígenas, y las que corresponden al sistema educativo, a bien de facilitar la vinculación y, de esta manera, cooperar con voluntad para el logro de los resultados.
- b) **el líder político**, es la autoridad máxima de la comunidad, elegido por su Pueblo y que a la vez lo representa, por Ley 904;
- c) **el líder religioso**, representa el respeto a la espiritualidad de cada Pueblo y por la misma Ley Consuetudinaria, constituye una pieza principal para el fortalecimiento y el rescate de la cultura propia de los pueblos para el ámbito escolar, por lo que se propone su integración, en respeto a las decisiones propias de las mismas;
- d) **un representante de padres, una representante de madres**, elegidos por consenso en la asamblea comunitaria.
- e) **un representante de docentes**, para las instituciones que tuvieran más de tres docentes, elegido por consenso en la asamblea comunitaria. Si fuera una institución con varios niveles y/o modalidades podrán elegir a un docente por cada nivel y/o modalidad;
- f) Podrán integrar, además, **artesano/a, anciano/a, representante de Organización de jóvenes, representante de Asociación de mujeres** u otro representante que consideren y estén aprobados en la Asamblea Comunitaria. El EGCI debe contar como mínimo con cinco personas, hasta un máximo de diez integrantes. Para instituciones-comunidades que se encuentran en proceso de organización, debidamente justificados, el EGCI podrá contar con cuatro integrantes.

---

#### 1.4 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los supervisores de zonas, con los directores de áreas de las escuelas acompañarán el avance del funcionamiento del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena. En esta etapa se realizará monitoreo a las acciones pedagógicas y administrativas. Se llevarán adelante jornadas de capacitaciones de planeamiento de acciones, elaboración de proyectos, ejecución y evaluación de los proyectos de mejoramientos, procesos de administración y rendición de cuentas a los estamentos correspondientes.

Los supervisores pedagógicos con los técnicos referentes de los pueblos, direcciones de áreas con los miembros del EGCI abordarán estrategias para la sistematización pedagógica cultural de experiencias obtenidas en las escuelas-comunidades.

El EGCI socializará e informará constantemente a los miembros de la comunidad de todas las actividades realizadas y a realizar.

Las direcciones de áreas de las instituciones con las supervisiones, planificarán visitas de monitoreo y evaluación al funcionamiento del EGCI y emitirán una evaluación a la misma.

La Comunidad con los integrantes del EGCI, evaluarán en asamblea comunitaria el funcionamiento del EGCI.

El EGCI con apoyo de las Supervisiones Pedagógicas y Administrativas de zonas coordinará acciones con la Coordinación Departamental de Supervisiones, las Gobernaciones y Municipalidades cercanas a sus comunidades.

---

## **CAPÍTULO IV**

### **FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN COMUNITARIA INDÍGENA (E.G.C.I.)**

---

#### **1. FUNCIONES GENERALES**

##### **1.1. CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

- Seleccionar, elaborar, analizar, ejecutar, monitorear y evaluar las diferentes acciones a ser realizadas para el buen funcionamiento de la escuela-comunidad.
- Realizar gestiones de nivel nacional, departamental, local de documentaciones requeridas con los estamentos correspondientes.
- Realizar los procesos de gestión administrativa para concretar proyectos y acciones específicas en el aspecto de la educación escolar.
- Cumplir con la rendición de cuentas públicas de las acciones realizadas.
- Efectuar en los integrantes el ejercicio de la autoevaluación y la co-evaluación del desempeño de las acciones realizadas.
- Elaborar el reglamento interno de funcionamiento del EGCI.

##### **1.2. CARÁCTER PEDAGÓGICO**

Cumplirá funciones de carácter educativo cultural comunitario, con sus implicancias en la participación y el involucramiento en el proceso cultural educativo-comunitario, con apoyo cercano al Personal Directivo y Docente de la/s institución/es que funciona/n en la comunidad. Se debe considerar que la base fundamental de toda gestión administrativa es lo pedagógico que constituye en la toma de decisiones asumidas en el aspecto educativo cultural comunitario, y comprender que todo lo cultural tendrá su efecto pedagógico al ser empleado en las instituciones educativas escolares.

#### **2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL E.G.C.I.**

##### **2.1. EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN**

Es el representante directo de la Institución. Deberá ejercer el manejo adecuado del proceso pedagógico y administrativo, de los planes y proyectos con liderazgo significativo, a bien de impulsar las acciones pertinentes con los miembros de la comunidad. Cumplirá con las reglamentaciones de carácter técnico administrativo y pedagógico en su calidad de cabeza de la institución.

## **2.2. EL LÍDER DE LA COMUNIDAD**

Es el representante directo de la comunidad, encargado de encaminar los intereses consensuados del Pueblo al que representa. En el marco de la gestión llevará el proceso pedagógico y administrativo en forma conjunta con el Director y con los otros integrantes del equipo y con todos los miembros de la comunidad. Al mismo tiempo cumplirá con las reglamentaciones pertinentes en lo administrativo y pedagógico en lo que hubiere lugar, en el contexto intercultural.

## **2.3. LÍDER RELIGIOSO**

Es el encargado de la cosmovisión espiritual orientada a las creencias, costumbres de su Pueblo. Debido a su amplia figura de respeto en la comunidad aportará el valor y el respeto cultural a ser practicado y enseñado en los miembros de su Pueblo.

## **2.4. REPRESENTANTE DE PADRES Y MADRES**

Son los encargados de apoyar las actividades que lleven a concretar planes y proyectos que favorezcan al avance y desarrollo de la escuela-comunidad.

## **2.5. REPRESENTANTE DE DOCENTES**

Es el encargado de cooperar con el funcionamiento armónico de la institución, teniendo en cuenta los principios de participación, colaboración, comportamiento democrático y respeto a las normas culturales del/los pueblo/s de la comunidad educativa.

## **2.6. OTROS INTEGRANTES**

Aportarán cooperación y apoyo a todas las gestiones emprendidas. Cooperarán muy de cerca para el fortalecimiento de la identidad cultural participando en forma práctica en el desarrollo curricular en la escuela.

---

## CAPÍTULO V

### RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIONES DEL E.G.C.I.

---

#### 1. PROCESO DE GESTIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL E.G.C.I.

Una vez finalizado el proceso de conformación del EGCI, se seguirá con los trámites para su reconocimiento oficial por resolución en la Dirección General de Educación Escolar Indígena.

Documentaciones requeridas:

1. Nota de pedido de reconocimiento del EGCI, dirigido al Director/a General de la DGEEI. Dicha nota puede ser firmada por el Supervisor/a de Control y Apoyo Administrativo de la Zona / Director de Área / Director de Escuela / Líder de la Comunidad. En todos los casos con visto bueno de la supervisión de Control y Apoyo Administrativo de la Zona.
2. Acta de Asamblea Comunitaria de conformación del equipo (original) o copia en caso de que sea de libro de acta. En ambos casos deben contar con el Visto Bueno de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo de su Zona.
3. Una Fotocopia de Cédula de Identidad de todos los integrantes.
4. Una Copia de Carnet Indígena de los integrantes indígenas.
5. Una Copia de Resolución o Carnet que acredite el reconocimiento al Líder.
6. Una copia simple de Resolución de Encargatura de Despacho o Resolución de Nombramiento del/la directora/a de la Institución.

#### Observación:

- Las firmas de los presentes de la asamblea, deben iniciar al finalizar el texto del acta y al dorso, no en hojas separadas.
- Todos los integrantes deberán contar con las documentaciones personales vigentes a la fecha del pedido de reconocimiento del EGCI. En caso de cédulas vencidas, anexar copia de contraseña del Dpto. de Identificaciones de la Policía Nacional.
- Cada Equipo de Gestión Comunitaria Indígena, contará con una resolución oficial firmada en tres originales por el/la directora/a General de la Dirección General de Educación Escolar Indígena, de los cuales una de ellas corresponde a la institución –comunidad, la segunda para la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo de su Zona y la tercera para archivo de Dirección General.
- El representante de jóvenes elegido en asamblea deberá ser de mayor edad, verificado en su cédula de identidad.
- El EGCI debe estar constituido como mínimo por 5 (cinco) integrantes, mayores de edad.

---

## **2. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL E.G.C.I.**

La presentación del pedido de reconocimiento del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI), se hará durante el primer semestre del año lectivo, a fin de asegurar el acompañamiento pedagógico y de gestión de las instituciones educativas indígenas.

## ANEXOS

---

**MODELO DE NOTA DE PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DEL E.G.C.I.**

Com. Ind. ...., .... de ..... de 20....

Señor

....., Director/a General

Dirección General de Educación Escolar Indígena

Presente

Nos dirigimos a Ud. en representación de la/el, escuela/liceo/colegio/centro de la Comunidad Indígena \_\_\_\_\_, del distrito \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, a bien de solicitar el reconocimiento por resolución del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (E.G.C.I.), conformado en dicha institución, según consta en el acta de constitución y en las documentaciones presentadas.

Sin otro punto en particular, en espera de despacho favorable, le saludamos muy atentamente,

\_\_\_\_\_  
Líder/esa de la Comunidad

\_\_\_\_\_  
Director/a de la/el  
escuela/liceo/colegio/centro

\_\_\_\_\_  
Vto. Bno.  
Supervisión de Control y Apoyo Administrativo  
Educación Indígena

## MODELO

### Acta de Asamblea de Conformación del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (E.G.C.I.) de la/el, escuela/liceo/colegio/centro

En la Comunidad Indígena ....., asentada en el Distrito de ..... del Dpto. ...., a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., siendo las .....hs., se reúnen los padres, madres y miembros de la comunidad a fin de Conformar el Equipo de Gestión comunitaria Indígena (E.G.C.I.), con el objetivo de acompañar a la escuela, como una institución comunitaria, generando mecanismos de apoyo pedagógico y de gestión, así como de la administración de recursos.

Aceptando así la propuesta del M.E.C., constituyéndose el E.G.C.I. por las siguientes personas:

1. .... con C. I. N° ....., Líder de la Comunidad
2. .... con C. I. N° ....., Director de la Escuela
3. .... con C. I. N° ....., Líder Religioso
4. .... con C. I. N° ..... Representante de Madres
5. .... con C. I. N° ....., Representante de Padres
6. .... con C. I. N° ....., Representante de Maestros
7. .... con C. I. N° ....., Otros representantes (artesanos/ jóvenes/

Los responsables directos para las gestiones administrativas son el Líder de la Comunidad y el Director de la Institución.

No habiendo otro tema a tratar, se levanta la sesión siendo las ..... horas. Y para que así conste, firman los presentes.

---

## SIGLAS

**ACE:** Asociación de Cooperación Escolar

**DGEEI:** Dirección General de Educación Escolar Indígena

**EGCI:** Equipo de Gestión Comunitaria Indígena.

**MEC:** Ministerio de Educación y Ciencias

---

## GLOSARIO

**Equipo:** Conjunto o grupos de personas organizadas para un servicio o fin determinado.

**Gestión:** Conjunto de acciones, procesos, tareas, que se ponen en marcha para lograr la intencionalidad de una organización, el equipo encargado de la conducción lo hacen desde la particularidad de su misión específica, darle directividad al proceso, esto lo hace responsable de los resultados y los involucra en una permanente toma de decisiones, en equipo

**Asamblea:** Reunión numerosa de personas, citadas o convocadas para algún fin. Espacio que facilita el don libre de la palabra. Instrumento de expresión y de gobierno.

**Comisión:** Grupo o conjunto de personas, al que una corporación o autoridad encarga ocuparse en algún asunto.

**Consejo:** Órgano consultivo de las sociedades, para la toma de decisiones.

**Organización:** Acción de organizarse, para el logro de fines específicos.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 1264/98 General de Educación.
- Ley N° 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.
- Ley N° 234/93 Ratificación del Convenio 169 O.I.T.
- Ley N° 3231/07 Creación de la Dirección General de Educación Escolar Indígena.
- MEC. Reforma Educativa 1997. Condimentos Para La Gestión Escolar.
- MEC. BID. 2006. Programa Escuela Viva - Evaluación Subcomponente de Mejoramiento de Escuelas Indígenas.
- Ley N° 4853/13 "QUE REGULA LA CONFORMACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COOPERACION ESCOLAR (ACE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAIS"